



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima (CONALEP), invita a participar en el concurso para prestar el servicio de cafetería dentro de las instalaciones del plantel ubicado en Río Soto la Marina s/n, Col. Indeco C.P. 28170 Tecomán, Colima, bajo las siguientes

B A S E S :

I. Generalidades:

El plantel 313. Tecomán del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima (CONALEP) requiere del servicio de cafetería, cuyo objetivo es atender las necesidades alimenticias de alumnos, docentes y administrativos bajo las normas de calidad y operación que permitan una atención en donde se cumpla cabalmente con la función social de convivencia, en un ambiente agradable, limpio, ordenado y que constituya un campo propicio para los programas afines a su función.

II. Prestador del servicio:

A) Deberá ser persona física.

B) Durante el período del contrato de concesión, el prestador del servicio será responsable del espacio físico y de los bienes inmuebles que se le otorguen en préstamo con motivo del respectivo contrato, reservándose el CONALEP la facultad de ocuparlos cuando lo considere pertinente y/o se incumplan los compromisos establecidos entre ambos.

C) Se compromete a no realizar ningún tipo de subcontrato que altere la materia del servicio de cafetería.

III. Servicio de cafetería:

A) La operación de la cafetería se realizará mediante contrato de concesión para la prestación de dicho servicio, con efectos del **ciclo escolar Agosto 2026-Enero 2027**.

B) Deberá cubrirse el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

C) El equipamiento de la cocina correrá exclusivamente por cuenta del prestador de servicios, quien afrontará los riesgos y expensas provenientes de daños y deterioros.

D) No podrán expendirse ni almacenarse o publicarse en la cafetería bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos farmacéuticos o estimulantes o cualquier otro producto que el CONALEP considere inconveniente.

1856-2026

“2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA”



E) Cualquier modificación al espacio concesionado que ocupa la cafetería deberá ser autorizada por el Consejo de Administración del CONALEP.

F) Las mejoras que con motivo de sus actividades llegara a realizar el prestador de servicios, a los bienes muebles e inmuebles de la escuela, quedarán en beneficio de la misma.

IV. Espacio:

La distribución del espacio que ocupará la cafetería, para la prestación del servicio será de la siguiente manera: cocina, barra de servicio, área techada, bodega, servicio de agua, luz, drenaje, tanque estacionario de gas, entre otros.

V. Alimentos:

El prestador de servicios de cafetería deberá implementar los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, en el marco de la Estrategia Nacional Vive Saludable, Vive Feliz.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740005&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

VI. Precios:

Los precios deberán ser accesibles para la comunidad del CONALEP y deberán encontrarse en lugar visible dentro del espacio asignado para la prestación del servicio.

VII. Esta invitación se declara abierta a partir del día 19 de junio al 10 de Julio 2026. Si se desea podrá hacer una visita a las instalaciones que ocupa la cafetería, previa autorización de la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos ubicada en el Edificio "A" planta alta del CONALEP.

VIII. El prestador de servicios de cafetería, podrá realizar convenios con sus proveedores para contar con mejor equipamiento, productos y servicios.

IX. El participante deberá presentar en un sobre cerrado la siguiente documentación:

1. Escrito libre donde solicita el servicio de concesión de la cafetería, que deberá contener:
 - Nombre completo.
 - Domicilio actual.
 - Mencionar los estándares de calidad que manejará.
 - Garantizar las condiciones de higiene y precios que fije el Consejo de Administración.
2. Lista de precios.
3. Acreditar experiencia en el ramo (dos cartas de recomendación).
4. Presentar constancia de situación fiscal.
5. Copia de identificación oficial vigente.

1856-2026

"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"



6. Copia del permiso de la Secretaría de Salud al concesionario ganador.
7. Proyecto para la prestación de los servicios que deberá contener:
 - Menú de productos a ofertar.
 - Métodos para el manejo y conservación de los alimentos.
 - Descripción del personal que participará en la prestación del servicio (tipo de personal y cantidad exclusivamente).
 - Medidas de seguridad e higiene. Limpieza, manejo de basura, fumigación, entre otros.

NOTA: *El prestador de servicios que resulte seleccionado deberá presentar obligatoriamente el aviso de funcionamiento actualizado y la constancia del curso de manejo higiénico de alimentos de cada una de las personas que laborarán en el establecimiento.*

X. La propuesta se entregará durante la vigencia de esta convocatoria a más tardar a las 11:00 horas del viernes 10 de julio de año en curso, ante la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos ubicada en el Edificio "A" planta alta, del CONALEP en Río Soto la Marina s/n, Col. Indeco C.P. 28170 Tecomán, Colima.

XI. El equipamiento de la cocina, los utensilios y los bienes muebles necesarios para prestar los servicios de cafetería serán aportados por el prestador de servicios adjudicado. El mantenimiento y resguardo de los bienes proporcionados por el CONALEP será responsabilidad del prestador de servicios de cafetería.

XII. Por ningún motivo y en ningún caso el CONALEP tendrá relación laboral alguna con el prestador de servicios de cafetería o el personal que este tenga a su servicio, así como con los proveedores que este último contrate para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del convenio respectivo.

XIII. En ninguna circunstancia, el personal contratado por el CONALEP participará en la prestación de los servicios ni en el mantenimiento del espacio destinado a la cafetería.

XIV. El prestador de servicios deberá fijar en carteleras ubicadas en lugares visibles del propio establecimiento la relación de los productos que oferta y sus precios.

XV. El concesionario no podrá hacer uso de las instalaciones con fines distintos a los establecidos, ni alterar el orden y paz de la comunidad del CONALEP.

XVI. El prestador del servicio de cafetería deberá otorgar 16 becas alimenticias por día de acuerdo con el calendario de asistencia de los alumnos, cabe señalar que las becas no serán acumulativas, éstas consistirán en el equivalente a \$50.00 pesos de alimentos a los alumnos que el Consejo de Administración así lo señale.

XVII. El prestador de servicios de cafetería aportará al plantel una cuota de recuperación diaria de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 MN) misma que se depositará en la cuenta número 0120665452 del banco BBVA Bancomer, a nombre de Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

1856-2026

"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"

Plantel CONALEP 313. Tecomán

Calle Río Soto la Marina 46. C.P. 28170. Tecomán, Colima.

Teléfono: 312 324 6506 y 313 326 7549

Correo electrónico: conalep313@col.conalep.edu.mx



XVIII. Ofrecerá comida bajo las siguientes normas:

- En el expendio de alimentos de consumo directo no envasado previamente (pan, sándwiches, fruta, ensalada, etc.) las personas destinadas a su manejo no podrán manipular dinero o realizar tareas que impliquen contaminación de los alimentos, exceptuando aquellas que utilicen pinzas metálicas y eviten el contacto con los productos alimenticios.
- Todo alimento de consumo directo no envasado deberá estar protegido en vitrinas o por mamparas a efecto de impedir el manoseo del expendedor o de los clientes.
- Los operarios están obligados a proceder a un cuidadoso lavado de manos con agua y jabón toda vez que inicien sus actividades en la cafetería o que se requiera durante su jornada de trabajo.
- Todos los alimentos perecederos de fácil descomposición deberán ser mantenidos en refrigeración.
- Se contará con menús de comida que puedan ser suministrados en cualquier horario de la cafetería.

XIX. El prestador de servicios, al iniciar el contrato, deberá entregar al CONALEP por concepto de depósito la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 MN), mismo que quedará como garantía para cubrir cualquier desperfecto imputable, debiendo ser reintegrada esa cantidad al finalizar el contrato, si el CONALEP recibe a su entera satisfacción las instalaciones y el equipo.

XX. El prestador de servicios contratará al personal requerido para la prestación del servicio, aceptando ser el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad, higiene, seguridad social, etc., entregando copia de los comprobantes de los pagos de impuestos correspondientes a las diversas instancias, por lo que libera en forma expresa al CONALEP de cualquier controversia legal que pudiera surgir.

XXI. En los días en que haya eventos inherentes a actividades extracurriculares (posadas, convivios, etc.), así como los días de asueto, vacaciones, o cuanto el CONALEP le notifique que por algún motivo no habrá actividad en el plantel, el prestador de servicios no pagará la cuota de recuperación.



ATENTAMENTE
"Transformado Conalep"

LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS
DIRECTOR PLANTEL CONALEP 313. TECOMÁN

1856-2026

"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"